



TRIBUNAL DE CUENTAS

128293

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	13:30
FECHA	01/02/2016
CARPETA Nº	20/15
	ASL

Montevideo, 11 de enero de 2016

Señor
Presidente de la Asamblea General
Lic. Raúl Sendic

E. E. Nº 2015-17-1-0003469
Ent. Iniciada S/Nº
Oficio Nº 174/16

Transcribimos la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015; y adjuntamos los respectivos Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado el Balance de ejecución presupuestal de la Cámara de Representantes correspondiente al Ejercicio 2014 así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

RESULTANDO: que la auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI, 100 y 200) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;


ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen respecto al Balance de ejecución presupuestal correspondiente al Ejercicio 2014 de la Cámara de Representantes en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Cámara de Representantes; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludamos a Usted atentamente.


Esc. Esteban Brongo
Secretario General (i)


Acad. Ing. Ruperto E. Long
Vice Presidente

RECORDS SECTION
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

Acad. ing. Ribeiro E. Long
Vice President

For: Esteban Brango
Secretary General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el balance de ejecución presupuestal de la Cámara de Representantes que se adjunta, al 31 de diciembre de 2014.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de la Cámara de Representantes es responsable por la preparación y la razonable presentación del balance de ejecución presupuestal de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y las legales y reglamentarias aplicables. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el balance de ejecución presupuestal referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la Cámara de Representantes, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y otras normas legales y reglamentarias vigentes, aplicables en materia de ejecución presupuestal.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado que no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- Artículo 43 del TOCAF, por no realizar un plan de compras por el ejercicio.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Artículo 132 del TOCAF y artículo 416 de la ley N° 17.930, ya que las partidas entregadas a los legisladores por concepto de “gastos de secretaría”, “gastos por bancada” y “partidas de prensa escrita”, no son objeto de rendición de cuentas documentada y continúan abonando partidas sin la rendición de las anteriores.
- Artículo 130 del TOCAF, ya que no se remitió a la Contaduría General de la Nación, la información de los gastos efectivamente devengados en el Ejercicio.
- Artículo 24 del TOCAF, ya que las disponibilidades generadas por los créditos anuales no ejecutados en el ejercicio no se deducen de los importes de los duodécimos a solicitar al Poder Ejecutivo del Ejercicio siguiente.
- Artículo 84 del TOCAF, ya que adquisiciones de equipos de informática y de audio y reproducción fueron registrados como gastos de inversiones y no ingresados al inventario.

Montevideo, 14 de diciembre de 2015

mp



Esc. Esteban Brongo
Secretario General (i)



Acad. Ing. Ruperto E. Long
Vice Presidente

Gen. Antonio Biondo
Gen. Augusto

Gen. Antonio Biondo
Gen. Augusto



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Representantes, por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los Estados

El Balance de ejecución presupuestal de la Cámara de Representantes correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, fue remitido para su examen a este Tribunal con fecha 28 de mayo de 2015.

Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- Las disponibilidades al cierre del ejercicio 2014, generadas por los créditos anuales no ejecutados de funcionamiento por \$ 70.733.014 e inversión por \$ 2.532.681, no fueron considerados a los efectos de la deducción de los duodécimos en el siguiente Ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del TOCAF.
- En el transcurso del Ejercicio 2014, adquisiciones de equipos de informática por \$ 4.660.683 y de equipos de audio y reproducción por \$ 8.574.678, fueron registrados como gastos de inversiones y no fueron ingresados al inventario, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el Artículo 84 del TOCAF.

Recomendaciones

1) Recomendaciones de ejercicios anteriores

1.1) No cumplidas: La Cámara de Representantes no ha implementado medidas correctivas respecto a los siguientes aspectos:

- Continúa sin realizar un plan anual de adquisiciones de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 43 del TOCAF.
- No remite a la Contaduría General de la Nación la información de los gastos de funcionamiento e inversión devengados en el ejercicio, a efectos de la exposición en el Balance de Ejecución Presupuestal, en cumplimiento del Artículo 130 del TOCAF.
- No solicita rendiciones de cuentas de las partidas abonadas a los legisladores para “gastos de secretaria”, “gastos por bancada” y partidas por “prensa escrita” y continúa abonando nuevas partidas sin haber rendido las anteriores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 del TOCAF y el Artículo 416 de la Ley 17.930.

2) Recomendaciones del presente ejercicio


- Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de Ejercicios anteriores, a las que se agrega la siguiente:
- Cumplir con el Artículo 84 del TOCAF, ingresar al inventario las incorporaciones de activo fijo del Ejercicio.
- Proceder de acuerdo al Artículo 24 del TOCAF, deduciendo en las solicitudes de duodécimos al Poder Ejecutivo las disponibilidades existentes al cierre del Ejercicio, generadas por los créditos anuales de funcionamiento e inversión no ejecutados.



Esc. Esteban Brongo
Secretario General (i)

Montevideo, 14 de diciembre de 2015

2



Acad. Ing. Ruperto E. Long
Vice Presidente